



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LO-50-GYR-050GYR119-T-17-2025

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (2A ETAPA)."

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 27 de agosto del 2025, la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios del IMSS, a través de la División de Procesos de Contratación, emite el presente fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, numeral 7.1.4.2.1 viñeta 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se hace constar el resultado de la Evaluación realizada por la convocante:

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se llevó a cabo el 7 de agosto de 2025, se hizo constar en la correspondiente acta, que se recibieron, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo del presente procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las proposiciones de los siguientes licitantes:

Se recibieron para su evaluación las siguientes proposiciones:

Número	NOMBRE DEL LICITANTE
1	ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
2	DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL ING. GERARDO FERNANDO PALACIOS TAMAYO.
3	BOMBTEC, S.A. DE C.V.
4	CALAKMUL ASESORES, CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
5	CONSULTORÍA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO ATENEA III MÉXICO, S.A. DE C.V.
6	CURRIE & BROWN - MÉXICO, S.A. DE C.V.
7	DELTA, PROYECTOS Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.C.
8	DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.



9	EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSULTORA Y PROMOTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
10	GERENCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
11	GRUPO DVE, CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.
12	HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
13	HTX INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TERRANOVA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
14	INGENIERIA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V.
15	KING OASIS, S.A. DE C.V.
16	MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MEXSI, S.A. DE C.V.
17	MEXTYPSA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.
18	PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
19	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS, FINANCIERAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN, INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieras y económicos, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación **PUNTOS O PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Convocatoria.

En virtud de lo anterior, se describe el resultado de la evaluación de las proposiciones, expresando todas las razones Legales, Técnicas, Financieras y Económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla:

**ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	16.25
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	28.25

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **28.25 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 11).

El licitante no cumple debido a que realiza el cálculo del cargo adicional del ISN con el porcentaje del 2.00% (ANEXO 11.pdf), contrario a lo indicado en el artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, donde establece que la tasa para este impuesto será del 4.25%. Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Junta de Aclaraciones con fecha 10 de Julio de 2025, en específico a las Recomendaciones, Aclaraciones y Precisiones del IMSS, en donde se le indica a los licitantes que deberán de apegarse al formato de los anexos 11 y 18 para la obtención del ISN. Además, omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 16 de Julio de 2025, en específico a las respuestas dadas a los consecutivos No. 008, 074 y 132 formulados por las empresas AUDINGMEX, S.A. DE C.V., EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V. y PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., en donde se les indica a los licitantes que deberán de aplicar el porcentaje del ISN del 4.25%.

IV.4.3. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13).

El licitante no cumple debido a que dentro de su anexo (ANEXO 13.pdf) para el rubro de "Cesantía en edad avanzada y Vejez" realiza el cálculo con un porcentaje diferente a lo señalado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2020. Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Junta de



Aclaraciones con fecha 10 de Julio de 2025, en específico a las Recomendaciones, Aclaraciones y Precisiones del IMSS, en donde se le indica a los licitantes que deberán de apegarse a las actualizaciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

IV.4.4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo científico y de cómputo (Anexo 14).

El licitante no cumple debido a que dentro del cálculo de los costos horarios (ANEXO 14.pdf) maneja la tasa de interés (%TIIE) del 4.4542%, misma que no adjunta la referencia del indicador económico, contrario a lo que indica el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo indicado en la convocatoria.

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento (ANEXO 16.pdf), tiene una diferencia de \$6,157,274.13 en el apartado de egresos de su propuesta, debido a que los montos presentados dentro de este anexo no corresponden a los presentados y programados en sus anexos 12, 23 y 24 Listado de Insumos que intervienen en la integración de la proposición, Programas de erogaciones a costo directo de los equipos científicos e informáticos y mano de obra (ANEXO 12.pdf, 4 ANEXO 2 Met.pdf:Pág.39-46 y 4 ANEXO 2 Met.pdf:Pág.47-52) para la determinación de los egresos de la obra, contrario a lo que indica el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además de no presentar los anexos 25 y 26 Programas de erogaciones a costo directo de los materiales y de la Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, necesarios para la determinación de los egresos de la obra. Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 16 de Julio de 2025, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 106 formulado por la empresa HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., en donde se le indica a los licitantes que deberán de entregar y presentar los anexos 25 y 26 dentro de su propuesta. Asimismo, presenta la tasa de intereses aplicada al financiamiento calculada por un período de 41 días, cuando tendría que ser por un período mensual (30 días), contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además de no tomar en cuenta lo indicado en el Acta de la Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 16 de Julio de 2025, en específico a las Recomendaciones, Aclaraciones y Precisiones del IMSS y a la respuesta dada al consecutivo No. 95 formulado por la empresa EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V., en donde se les indica a los licitantes que deberán de considerar la tasa anual mensualmente.

IV.4.8. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 18).

El licitante no cumple debido a que presenta como contenido del anexo el "TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA E INTEGRACIÓN DE SALARIOS" (ANEXO 18.pdf), lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Junta de Aclaraciones con fecha 10 de Julio de 2025, en





específico a las Recomendaciones, Aclaraciones y Precisiones del IMSS, en donde se les indica a los licitantes que deberán de apegarse al formato de los anexos 11 y 18 para la obtención de los Cargos Adicionales.

IV.4.9. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 19).

El licitante no cumple debido a que presenta el anexo (ANEXO 19.pdf) con otro formato diferente al solicitado en la presente convocatoria, debido a que no incluye los cargos por maniobras, carga y descarga, acarreos, almacenaje y mermas de los materiales, conforme al anexo otorgado por la convocante.

IV.4.10. Catálogo de conceptos (Anexo 20).

El licitante no cumple debido a que no incluye el importe con letra de los conceptos del Catálogo de conceptos proporcionado por el área responsable (ANEXO 20.pdf) como lo indica la convocatoria, que a letra dice:

"IV.4.10. Catálogo de conceptos (Anexo 20). El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el precio con número y letra de cada uno de los conceptos, que deberá corresponder al análisis de cada uno de los precios unitarios integrados, así como los importes por partidas y subpartidas y monto total de la proposición. Este documento constituye el presupuesto total de los trabajos que servirá para formalizar el contrato correspondiente."

IV.4.11. El licitante deberá adjuntar un resumen del presupuesto por partidas, (Anexo 21).

El licitante no cumple debido a que dentro del anexo (5_Anexo 21.pdf) presenta cantidades de las partidas que dan un total del presupuesto de \$34,449,857.66, mientras que en su anexo 20 Catálogo de conceptos (ANEXO 20.pdf), las partidas y conceptos dan la cantidad de \$37,172,288.46.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), c), f), j), o) y p) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) La falta de información o presentación de documentos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.

c) El importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición.



f) Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

j) El Licitante modifique la descripción o cantidad de algún concepto en el catálogo.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

p) El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.**

DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL ING. GERARDO FERNANDO PALACIOS TAMAYO.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	3.15
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	15.15

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **15.15 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

La División de Seguimiento y Atención a Auditorías indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta, que el licitante no cumple debido a que, de la revisión efectuada a la Documentación



distinta a la parte técnica y económica de la proposición conjunta de mérito, constan los escritos de manifestación presentado únicamente por el DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA.

Desprendiéndose de lo anterior, el incumplimiento a lo señalado en el al último párrafo del numeral IV.1, su Documentación distinta a la parte técnica y económica” de la Convocatoria que dispone que: “Tratándose de presentación de proposiciones en forma conjunta, cada uno de los participantes deberá acreditar de manera individual, todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente numeral IV...”.

Por lo que al no haber sido presentado los escritos requeridos en las fracciones IV.1.2, IV.1.3, IV.1.4, IV.1.7, IV.1.8, y IV.1.9 , por parte del ING. GERARDO FERNANDO PALACIOS TAMAYO, se considera que la propuesta debe ser desechada con base en el numeral V.2 Causas expresas de desechamiento, específicamente el inciso b), numero 1.

Omitiendo la presentación individual de los escritos (documentos , 2, 3, 4, 7, 8 y 9 requeridos por parte del ING. GERARDO FERNANDO PALACIOS TAMAYO dando incumplimiento a lo señalado en el artículo 61, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.3.7. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en la primer junta de aclaraciones, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante que participa conjuntamente presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7. de la convocatoria, incompleta, ya que omitió presentar lo siguiente:

El Dr. Ariel Díaz de León Herrera, no presentó el Balance General de los años 2023, 2024 y 2025, éste último con cifras de corte al 31 de mayo; así como la declaración del ejercicio fiscal 2024.

El Ing. Gerardo Fernando Palacios Tamayo, no presentó el Balance General ni el Estado de Resultados de los años 2023, 2024 y 2025.

Derivado de lo anterior, el licitante incumplió con lo establecido en la convocatoria en el último párrafo del numeral IV.3.7., que a la letra dice:



"En el caso de participación conjunta, todos sus integrantes deberán presentar los documentos mencionados..."

Asimismo, de conformidad con el numeral V.1.1.1., Fracc. I., Inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros del licitante los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando lo siguiente:

1) Capital de Trabajo Neto.

El licitante no acredita el Capital de Trabajo Neto, por el 20% del monto total de su proposición, ya que al no presentar ninguno de los participantes el Balance General del año en curso (2025) con cifras de corte al 31 de mayo, no fue posible determinar el Capital de Trabajo Neto, tal como está establecido en el cuarto párrafo del inciso a) del numeral IV.3.7. de la convocatoria, que a la letra dice: Para acreditar el Capital de Trabajo Neto, se considerará el resultado del CTN del ejercicio actual (2025), el cual deberá ser igual o mayor del 20% del valor del importe de su proposición sin IVA, por lo que se asignan 0.0 puntos.

2) Liquidez, 3) Solvencia y 4) Rentabilidad.

Por la falta de documentación e información detallada antes citada, no fue posible determinar su liquidez, solvencia y rentabilidad, por lo que se asignan 0.0 puntos a cada uno de estos rubros.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.2. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 12).

El licitante no cumple debido a que El licitante presenta 30 días jornales por mes, lo cual es un número mayor al indicado en la junta de aclaraciones, ya que el máximo a considerar es de 25.50 jornales por mes.

IV.4.4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo científico y de cómputo (Anexo 14).

El licitante no cumple debido a que considera la tasa de interés anual del 7% en el costo horario de equipo, sin embargo, no corresponde a la tasa aplicada para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, la cual es de 8.2439%. No se adjunta el documento con el importe de la tasa de interés anual.

**IV.4.5. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 15).**

El licitante no cumple debido a que presenta en el numeral III. Depreciación, mantenimiento y rentas, inciso: g) campamentos, un importe de \$2,340,000.00 por lo que no son necesarios para la ejecución de los servicios requeridos de esta licitación (supervisión).

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que no considera los importes de interés acumulados en los meses de enero a mayo de 2027, por lo que su importe total de financiamiento está mal calculado y su porcentaje de interés no corresponde al calculado.

IV.4.7. Utilidad propuesta por el licitante (Anexo 17).

El licitante no cumple debido a que el porcentaje de financiamiento de utilidad que presenta el licitante es incorrecto, considerando que este dato es necesario para obtener el cálculo del porcentaje de utilidad, el resultado es erróneo.

IV.4.8. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 18).

El licitante no cumple debido a que el porcentaje e importe del financiamiento, y utilidad calculados de la propuesta que presenta el licitante son incorrectos, originando que el cálculo del cargo adicional sea erróneo.

IV.4.9. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 19).

El licitante no cumple debido a que Los auxiliares que presenta el licitante en las matrices no especifican los insumos que utilizan, además no presenta la documentación, por lo cual no se puede determinar si su costo es correcto.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos b), c), f), g), o), p) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

b) El Licitante no entregue los documentos, anexos, escritos y/o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en el presente Procedimiento de Contratación y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública; en particular por cuanto hace a los siguientes:

1.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los



socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. **(Documento 2)**

2.- Escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni el Licitante ni sus socios o asociados, tratándose de personas morales, actúan como Interpósita persona dentro del presente Procedimiento de Contratación, de conformidad con la definición a que hace referencia la fracción VIII el artículo 2 de la Ley. **(Documento 3).**

3.- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, **(Documento 4).**

4.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que de resultar ganador en el procedimiento de contratación de que se trate, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el mismo procedimiento. **(Documento 7).**

5.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad mediante el cual afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. **(Documento 8).**

6.- Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos. **(Documento 9).**

c) El importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición.

g) Que el "Capital de Trabajo Neto" del Licitante no cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, correspondiente al 20% del monto total de su proposición.

f) Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

p) El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.



q) El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL ING. GERARDO FERNANDO PALACIOS TAMAYO.**

BOMBTEC, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.66
TOTAL	51.66

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo científico y de cómputo (Anexo 14).

El licitante no cumple debido a que se identifica duplicidad en el concepto de laboratorios dentro de la propuesta económica presentada. El licitante manifiesta mediante carta que dichos servicios serán subcontratados; sin embargo, de manera paralela los incluye también como costo horario, lo cual genera inconsistencia y sobrestimación en el presupuesto.

Cabe señalar que, en caso de considerarse bajo la modalidad de costo horario, el licitante deberá de presentar el desglose pormenorizado del instrumental, equipo, materiales y accesorios necesarios para la instalación y operación de un laboratorio, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y justificación técnica-económica de los importes propuestos.



V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a) y p) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) La falta de información o presentación de documentos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.
- p) El licitante omite integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **BOMBTEC, S.A. DE C.V.**

CALAKMUL ASESORES, CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	25.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **25.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

**IV.4.2. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 12).**

El licitante no cumple debido a que El importe presentado en el anexo 12, correspondiente al listado de insumos en cuanto a Mano de Obra, no corresponden al monto presentado en el Anexo 23, mostrando una diferencia de \$798,706.79 pesos, es decir, una discrepancia del 3.47%.

IV.4.4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo científico y de cómputo (Anexo 14).

El licitante no cumple debido a que no presenta copia simple del indicador económico.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), c) y o) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) La falta de información o presentación de documentos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;
- c) El importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran y afecte la solvencia de la proposición;
- o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CALAKMUL ASESORES, CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

CONSULTORÍA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO ATENEA III MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	13.60
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	3.00





III. PROPUESTA DE TRABAJO	10.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.30
TOTAL	29.90

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **29.90 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 11).

El licitante no cumple debido a que omite calcular en cada precio unitario con el 0.5025% de acuerdo con lo mencionado en la continuación de la primera junta de aclaraciones en la respuesta a la pregunta No. 8.

IV.4.3. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13).

El licitante no cumple debido a que para el cálculo del factor de salario real, presenta Salario Nominal veces UMA omitiendo considerar lo correspondiente a Salario tabulado (base nominal o cuota diaria) como se considera en el formato anexo 13 por la convocante; asimismo el salario base de cotización, adicionalmente las operaciones aritméticas de porcentajes de las prestaciones como lo son prestaciones en dinero, gastos médicos pensionados, invalidez y vida ,SAR, no tienen congruencia con el salario base de cotización calculado. omitiendo integrar este anexo conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 del Reglamento, adjuntando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. El licitante deberá considerar en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real las cuotas obrero-patronales vigentes de conformidad a lo señalado en el artículo 168 fracción II, inciso a) y el artículo transitorio segundo del decreto publicado en el DOF el día 16 de diciembre de 2020 de la LSS, adjuntando la determinación de días utilizados en su cálculo.

IV.4.8. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 18).

El licitante no cumple debido a que presenta para este anexo el cargo adicional 5 al millar 0.5000% y el 4.25% correspondiente al impuesto sobre Nómina. Omitiendo considerar el 0.5025% conforme a lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento, y a la respuesta a la pregunta No. 8 de la continuación de la primera junta de aclaraciones.



**V.2. Causas expresas de desechamiento.**

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos f) y o) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

f) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CONSULTORÍA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO ATENEA III MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CURRIE & BROWN - MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	25.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **25.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en el punto anterior, es motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, inciso o) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:



o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CURRIE & BROWN - MÉXICO, S.A. DE C.V.**

DELTA, PROYECTOS Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.C.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	13.60
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	20.60

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **20.60 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante incumple debido a que 1. El licitante contempló los pagos de las estimaciones en el segundo mes, debiendo ser en el tercer mes, por lo que no consideró los plazos, para la formulación aprobación, trámite y pago de las estimaciones; 2. Incumplió el licitante lo establecido en la junta de aclaraciones de esta convocatoria en la respuesta de la pregunta No. 96 que a la letra dice " EL LICITANTE DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 3. Los importes mensuales de los costos Directos más Indirectos no corresponden con los importes programados.



V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos f), o) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

f) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

q) El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DELTA, PROYECTOS Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.C.**

DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.40
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.00
TOTAL	46.40

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:





IV.3.7. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en la primer junta de aclaraciones, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7. de la convocatoria, Incompleta, no presentó el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio actual (2025), con cifras de corte al 31 de mayo de 2025.

De conformidad con el numeral V.1.1.1, Fracc. I, inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros de la empresa los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando lo siguiente:

1) Capital de Trabajo Neto.

El licitante no acredita el Capital de Trabajo Neto, por el 20% del monto total de su proposición, por lo que se asignan 0.0 puntos.

2) Liquidez.

Se observa que el licitante tiene capacidad para pagar sus obligaciones, por lo que se asignan 1.0 puntos.

3) Solvencia.

El grado en que el licitante depende del endeudamiento, es razonablemente aceptable, por lo que se asignan 1.0 puntos.

4) Rentabilidad.

La rentabilidad de la empresa es aceptable, por lo que se asignan 1.0 puntos.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento (16 Anexo.pdf), no toma en cuenta los importes totales de su anexo 22 Programa de Ejecución General de los trabajos (21 26 Anexos.pdf-Pág. 3-9) para la determinación de los ingresos a la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral V.1.1.2.



V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos g) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

g) Que el "Capital de Trabajo Neto" del Licitante no cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, correspondiente al 20% del monto total de su proposición.

q) El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DESARROLLO TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.**

GERENCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	30.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **30.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:



IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que debió de considerar los intereses acumulados, tanto positivos como negativos, toda vez que no están plasmados los últimos dos meses de erogaciones. Por lo anteriormente expuesto omite dar cumplimiento a lo señalado en la respuesta no. 15 en la continuación de la primera junta de aclaraciones

IV.4.10. Catálogo de conceptos (Anexo 20)

El licitante no cumple debido a que omite presentar con letra el importe correspondiente a cada concepto, omitiendo lo señalado en el numeral IV.4.10 de la presente convocatoria.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos f), o) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- f) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.
- o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- q) El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GERENCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

GRUPO DVE, CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	16.50
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00



III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	28.50

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **28.50 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 11).

El licitante no cumple debido a que omite calcular en cada precio unitario con el 0.5025% de acuerdo con lo mencionado en la continuación de la primera junta de aclaraciones en la respuesta a la pregunta No. 8.

IV.4.3. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13).

El licitante no cumple debido a que considera 53 domingos para su cálculo y no 52 como se expresa en la respuesta de la junta de aclaraciones consecutivo No. 136.

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que debió de considerar el primer pago por estimaciones en segundo mes y no al tercer mes.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos f), o) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

f) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

q) El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.



Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GRUPO DVE, CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**

**HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA
CON NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	17.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	7.50
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
TOTAL	41.50

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **41.50 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.2. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 12).

El licitante no cumple debido a que en las categorías de la mano de obra de: Superintendente de supervisión; especialista en programación y control de obra; supervisor de obra civil, albañilería, acabados y obra exterior; supervisor de instalaciones; supervisar de inst. de aire acondicionado; supervisor de inst. eléctrica; supervisor de telecomunicaciones; supervisor de hidráulica y sanitaria; supervisor de gases medicinales; supervisor de inst. eléctrica mecánica y especialista de control documental y normativo, considera mayores salarios conforme a los tabuladores publicados por las cámaras industriales y colegios de profesionales, por tal motivo omitió dar cumplimiento a la licitación.

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que 1. El licitante contempló los pagos de las estimaciones en el segundo mes, debiendo ser en el tercer mes, por lo que no consideró los plazos, para la formulación aprobación, trámite y pago de las estimaciones; 2. Incumplió el licitante lo establecido en la junta de aclaraciones de esta convocatoria en la respuesta de la pregunta No. 96 que a la letra dice " EL LICITANTE DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 3. Los importes mensuales de los costos Directos más Indirectos no corresponden con los importes programados.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos f), h), o) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

f) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

h) Cuando los precios de los insumos contenidos en la proposición del Licitante no sean aceptables. Se considera que no son aceptables, cuando se proponga importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, cuando no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no sea factible pagarlos.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

q) El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NAVARRO Y CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

INGENIERIA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:



RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	12.60
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	19.60

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **19.60 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

El convenio presentado por las personas morales agrupadas NO cumple con lo dispuesto en el segundo, párrafo del artículo 36, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 de su Reglamento, así como con el Numeral IV.2 de la Convocatoria, los integrantes del consorcio no establecen con precisión las partes de los trabajos que cada licitante se obligará a ejecutar, ya que éstas se comprometen a realizar un porcentaje de los mismos conceptos del servicio, además que de la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 36 de LOPSRM se desprende que la agrupación tiene por objeto que un tercero ejecute aquellas actividades que no puede realizar una empresa en lo individual. (Documento 10).

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Costos y Precios Unitarios, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo científico y de cómputo (Anexo 14).

El licitante no cumple debido a que no presenta copia simple del indicador económico.

IV.4.10. Catálogo de conceptos (Anexo 20)

El licitante no cumple debido a que no presenta el catálogo de conceptos completo.





V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), j), o) y r) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) La falta de información o presentación de documentos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.
- j) El Licitante modifique la descripción o cantidad de algún concepto en el catálogo.
- o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- r) Cuando el licitante que participe de manera conjunta incumpla con algún requisito establecido en el convenio de participación conjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **INGENIERIA Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V.**

KING OASIS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	15.60
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	11.40
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
TOTAL	44.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **44.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.





El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios del equipo científico y de cómputo (Anexo 14).

El licitante no cumple debido a que se identifica duplicidad en el concepto de laboratorios dentro de la propuesta económica presentada. El licitante manifiesta mediante carta que dichos servicios serán subcontratados; sin embargo, de manera paralela los incluye también como costo horario, lo cual genera inconsistencia y sobrestimación en el presupuesto.

Cabe señalar que, en caso de considerarse bajo la modalidad de costo horario, el licitante deberá de presentar el desglose pormenorizado del instrumental, equipo, materiales y accesorios necesarios para la instalación y operación de un laboratorio, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y justificación técnica-económica de los importes propuestos.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), o) y p) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) La falta de información o presentación de documentos requeridos en el presente Procedimiento de Contratación que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.
- o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.
- p) El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **KING OASIS, S.A. DE C.V.**

MEXTYPSA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:



RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	4.60
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	2.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	6.60

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **6.60 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

El convenio presentado por las personas morales agrupadas NO cumple con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 de su Reglamento, toda vez que los integrantes del consorcio no establecen con precisión las partes de los trabajos que cada licitante se obligará a ejecutar, ya que éstas se comprometen a realizar un porcentaje de los mismos conceptos del servicio. (Documento 10).

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.3.7. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en la primer junta de aclaraciones, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante que participa de forme conjunta presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7. de la convocatoria, incompleta, la empresa MEXTYPSA S.A. DE C.V. no presentó el balance general y el estado de resultados correspondientes al ejercicio 2025: el comparativo de razones financieras básicas, de los últimos dos ejercicios relativos a los años 2023 y 2024, y correspondiente al ejercicio actual (2025) con cifras al corte de mayo 2025. (Anexo 8B).

Asimismo, la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., no presentó el balance general y el estado de resultados correspondientes al ejercicio 2025: el comparativo de razones financieras básicas, de los



últimos dos ejercicios relativos a los años 2023 y 2024, y el correspondiente al ejercicio actual (2025) con cifras al corte de mayo 2025 (Anexo 8B)

De conformidad con el numeral V.1.1.1, Fracc. I., inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros de la empresa los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando la siguiente.

1) Capital de Trabajo Neto

El licitante que participa conjuntamente no acredita el Capital de Trabajo Neto, por el 20% del monto total de su proposición, por lo que **se asignan 0.0 puntos.**

2) Liquidez

Se observa que el licitante que participa conjuntamente tiene capacidad de para pagar sus obligaciones, por lo que **se asignan 1.0 puntos.**

3) Solvencia

El grado en que el licitante depende del endeudamiento de forma conjunta, es razonablemente aceptable, por lo que **se asignan 1.0 puntos**

4) Rentabilidad.

La rentabilidad del licitante que participa conjuntamente es aceptable, por lo que **se asignan 1.0 puntos.**

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), o), p) y r) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

g) Que el "Capital de Trabajo Neto" del Licitante no cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, correspondiente al 20% del monto total de su proposición.

o) El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 45.00 puntos.

r) Cuando el licitante que participe de manera conjunta incumpla con algún requisito establecido en el convenio de participación conjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición



presentada por el licitante **MEXTYPSA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.**

SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	16.40
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	5.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.00
TOTAL	49.40

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **6.60 puntos**, siendo ésta, inferior a los **45.00 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 11).

El licitante no cumple debido a que realiza el cálculo del cargo adicional del ISN sobre el Salario Real de la mano de obra que interviene dentro de las matrices de P.U. de su propuesta (Anexo 11.pdf), lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la junta de Aclaraciones con fecha 10 de Julio de 2025, en específico a las Recomendaciones, Aclaraciones y Precisiones del IMSS, en donde se le indica a los licitantes que deberán de apegarse al formato de los anexos 11 y 18 para la obtención del ISN. Además omite dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Continuación de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 16 de Julio de 2025, en específico a las respuestas dadas a los consecutivos No. 008 y 132 formulados por las empresas AUDINGMEX, S.A. DE C.V. y PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. y al Acta de la Primera junta de Aclaraciones (Repreguntas) con fecha 17 de Julio de 2025, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 009 formulado por la empresa DELTA, PROYECTOS Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., en donde se le indica a los licitantes que deberán de aplicar el porcentaje del ISN sobre el Salario Base de Cotización y no al Salario Real.

IV.4.6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 16).

El licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo de porcentaje de financiamiento (Anexo 16.pdf), no toma en cuenta los importes totales de su anexo 22 Programa de Ejecución General de los trabajos (4_Anexo 22.pdf) para la determinación de los ingresos a la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, tiene una diferencia en el apartado de egresos de su propuesta, debido a que los montos presentados dentro de este anexo no corresponden a los presentados y programados en sus anexos 23, 24 y 25 Programas de erogaciones a costo directo de los equipos científicos e informáticos, mano de obra y materiales (9_Anexo 23.pdf, 7_Anexo 24.pdf y 8_Anexo 25.pdf) para la determinación de los egresos de la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos f) y q) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

f) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Invitación, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

q) El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el presente procedimiento de contratación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSULTORA Y PROMOTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:



RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
TOTAL	47.00

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 47.00

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	35.20	ÉL LICITANTE OBTIENE 35.20 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I. PRECIO . IMPORTE PROPUESTO: \$32,160,902.35 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 35.20

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSULTORA Y PROMOTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSULTORA Y PROMOTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.: 82.20

**HTX INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TERRANOVA
SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	7.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.60
TOTAL	46.60

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 46.60

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	34.73	EL LICITANTE OBTIENE 34.73 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I. PRECIO . IMPORTE PROPUESTO: \$32,593,675.41 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 34.73

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **HTX INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TERRANOVA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**



PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE HTX INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TERRANOVA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.: 81.33

MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MEXSI, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	16.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	13.50
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
TOTAL	46.50

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 46.50

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	33.83	EL LICITANTE OBTIENE 33.83 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I. PRECIO . IMPORTE PROPUESTO: \$33,459,647.26 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 33.83

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MEXSI, S.A. DE C.V.**



PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERIA MEXSI, S.A. DE C.V.: 80.33

PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	18.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10.00
TOTAL	58.00

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 58.00

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	40.00	40.00	EL LICITANTE OBTIENE 40.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I. PRECIO . IMPORTE PROPUESTO: \$28,302,584.10 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 40.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE** la propuesta presentada por el siguiente licitante: **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**



**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.: 98.00**

Con base en el resultado obtenido de las evaluaciones emitidas por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías; la División de Evaluación y Análisis Financiero; la División de Supervisión de Obra Pública y la División de Análisis y Revisión de Proyectos; y División de Costos y Precios Unitarios, al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **98.00** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato al licitante **PLANET INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$28,302,584.10 (Veintiocho millones trescientos dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los trabajos relativos a la **SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (2A ETAPA)**.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

La firma del contrato No. **1-22020004-5-431075** se llevará a cabo el día **9 de septiembre de 2025**, a las **14:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Procesos de Contratación, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **10 de septiembre de 2025** con una duración de **550 días naturales**.

El licitante ganador a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente deberá entregar una fianza **por el 10% (diez por ciento)** del monto estipulado en el contrato sin IVA, expedida por Institución Afianzadora autorizada a favor del IMSS, de conformidades con lo establecido en la Convocatoria, misma que deberá presentar invariablemente previo a la firma del contrato respectivo.

Aunado a lo anterior el licitante ganador deberá presentar la documentación señalada en el numeral **VII.3. Firma del Contrato**, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

Emisión del fallo Mtra. Lucía Ileana Villalón Trujillo, Titular de la División de Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2.1 viñeta 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G62/2025/0196**, de fecha **18 de agosto de 2025**, emitido por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Humberto León Palomino.- Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

Lic. Christian Palomino García.- N63 Jefa de División B80.

Lic. Alejandro Fong Suriano.- Analista E3.

Por la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Respecto de los "**Documentos que acrediten la capacidad financiera**" solicitado; se otorgó el resultado a través de oficio No. **09 53 84 61 1G11/0828/2025** de fecha **15 de agosto de 2025**, emitido por la División de Evaluación y Análisis Financiero, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Lic. Ricardo Ulises Pérez Delgado.- Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Lic. Ernesto Antonio Salazar Garduño.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

L.C.P. Rocio Ramírez Díaz. Analista.

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista.

Por la División de Supervisión de Obra Pública.

En lo relativo a la documentación en su parte técnica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G79/2025/1554**, de fecha **18 de agosto de 2025**, emitido por la División de Supervisión de Obra Pública, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor.- Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.- Titular de la Coordinación Técnica de Construcción.

Ing. Jorge Ernesto Castro Torres.- Titular de la División de Supervisión de Obra Pública.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte.





Por la División de Costos y Precios Unitarios.

En lo relativo a la documentación en su parte económica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G80/2025/0349**, de fecha **19 de agosto de 2025**, emitido por la División de Costos y Precios Unitarios, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

- Ing. Carlos Abad Tapia.- Titular de la División de Costos y Precios Unitarios.
- Ing. Jimmy Martínez López.- Titular de la Subjefatura de División de Precios Unitarios y Ajuste de Costos.
- Ing. Ingrid Guerrero Hernández.- Jefe de Área Nivel Central E0.
- Arq. Luis Orlando Castro Díaz.- Supervisor de Proyectos E1.
- Ing. Marco Antonio Andrade Cabello.- Coordinador de Proyectos E1.
- Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda.- Supervisor de Proyectos E3.
- Arq. Eric Salvador Compean Zuñiga.- N60 Coord. Técnico A80.
- Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista Supervisor E1.

El presente fallo se emite el **27 de agosto de 2025**, de conformidad con las evaluaciones emitidas por las áreas anteriormente descritas.

Emitió

Mtra. Lucía Ileana Villalón Trujillo
Titular de la División de Procesos de Contratación

Lic. Cynthia Paulina Santamaría González
Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación

-----FIN DEL ACTA-----

